

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.778

Martes 13 de Octubre de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1828825

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

#### DESIGNA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN EN EL DIRECTORIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 785 exento.- Santiago, 4 de septiembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 20.910, que crea quince centros de formación técnica estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en el decreto con fuerza de ley N° 17, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena; en el memorándum N° 06/214, de fecha 19 de agosto de 2020, de la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior de la Subsecretaría de Educación Superior; y en las resoluciones N° 6 y N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

Considerando:

Que, el artículo primero de la ley N° 18.956, dispone que el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

Que, la ley N° 20.910, que "Crea quince Centros de Formación Técnica Estatales", señaló que dichas instituciones de educación superior estatales tendrán por finalidad la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional.

Que, en virtud de lo dispuesto en la letra o) del artículo 1° de la mencionada ley N° 20.910, se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "CFT Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el decreto con fuerza de ley N° 17, de 2017, del Ministerio de Educación, estableció los estatutos del CFT Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. El artículo 11 del mencionado DFL, dispone que "El Directorio participará del gobierno del Centro de Formación Técnica y tendrá la calidad de máxima autoridad colegiada de éste".

Que, según lo establecido en el artículo 12 de la norma citada en el considerando precedente, el Directorio del Centro de Formación Técnica estará compuesto, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación, designado por el Ministro del ramo. La misma normativa agrega que la persona designada permanecerá cuatro años en sus funciones, pudiendo

ser reelegido para el período inmediatamente siguiente, y en caso de no designarse nuevos directores al término del referido plazo, se renovará sucesiva y automáticamente la designación efectuada hasta la elección del nuevo director, y que servirá su cargo ad honorem.

Que, la misma disposición señala que los directores podrán nombrar a un único suplente quien podrá reemplazarlos en el cargo en ausencia o impedimento del titular, debiendo informar dicho nombramiento al rector para su conocimiento y registro.

Que, mediante decreto exento N° 776, de 2019, de esta Secretaría de Estado, se designó a don Juan Ramón Cabezas Rodríguez, RUN 12.496.491-1, como representante titular del Ministerio de Educación, en el Directorio del CFT Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en su calidad de profesional de la mencionada División de Educación Técnico Profesional de nivel superior, por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegido por el periodo inmediatamente siguiente.

Que, mediante memorándum N° 06/214, de fecha 19 de agosto de 2020, la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó dictar el acto administrativo que designe como representante suplente a don Isaías Bravo Brito, RUN 8.732.040-5, en el Directorio del CFT Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por un periodo de 4 años, pudiendo ser reelegido por el periodo inmediatamente siguiente, en su calidad de profesional de la mencionada División de Educación Técnico Profesional de nivel superior.

Que, atendido lo señalado en los considerandos anteriores y las necesidades propias del funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas y académicas del CFT Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, resulta imperioso proceder a la designación antes referida.

Decreto:

**Artículo 1:** Designase como representante suplente del Ministerio de Educación en el Directorio del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, a contar de la fecha del presente decreto, a don Isaías Bravo Brito, RUN 8.732.040-5, en su calidad de funcionario profesional de la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior de la Subsecretaría de Educación Superior, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por el periodo inmediatamente siguiente.

**Artículo 2:** El representante suplente individualizado en el artículo precedente, por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

**Artículo 3:** Se deja constancia que el representante designado servirá su cargo ad honorem y no le reportará ingreso alguno.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.